

17 SET 2019

**Resolución Jefatural N° 084-2019-ZRN°XIV-JEF**

Ayacucho, 13 de setiembre de 2019

RECIBIDO

15:59 P

**VISTOS:**

El Informe N° 140-2019-ZRN°XIV-UAJ; el Memorando N° 459-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 151-2019-ZRN°XIV-UREG; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 23 de agosto de 2019, la Registradora Pública de la Oficina Registral de Ayacucho, Abg. Paula Vanessa Yataco Ramos, peticona su traslado permanente hacia la Oficina Registral de Chíncha u Oficina Registral de Pisco de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, por motivos de unidad familiar e interés superior del niño;

Que, sobre el particular, la Jefa (e) de la Unidad Registral, Abg. Agripina Valencia Manrique, a través del Informe N° 151-2019/ZRN°XIV-UREG, recepcionado el 2 de setiembre de 2019, opina que es favorable autorizar el traslado de la citada trabajadora hacia la Zona Registral N° XI – Sede Ica, teniendo cuenta el interés superior del niño y la unidad familiar;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 108 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, esta Jefatura Zonal mediante Memorando N° 459-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF, solicitó al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Hernández Contreras, que emita opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud presentada por la referida trabajadora;

Que, mediante Informe N° 140-2019-ZRN°XIV-UAJ, el citado Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica formula su abstención para conocer la solicitud de traslado de la citada Registradora Pública, amparando su pedido en el numeral 3) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, alegando que su esposa, la Abg. Karina Massiel Sánchez Sanchez, quien actualmente se desempeña como Registradora Pública de la Oficina Registral de Huancavelica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, mediante solicitud de fecha 12 de setiembre de 2019, ha solicitado su traslado permanente hacia la Oficina Registral de Chíncha u Oficina Registral de Nazca de la Zona Registral N° XI – Sede Ica;

Que, al respecto, la mencionada norma dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100 de la acotada norma legal establece que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención por escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, del mismo modo, el numeral 101.2 del artículo 101 del precitado texto normativo dispone que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, por lo antes señalado corresponde aceptar la abstención solicitada por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Hernández Contreras; y, en consecuencia, designar a la Jefa (e) de la Unidad Registral, Abg. Agripina Valencia Manrique,





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

como autoridad competente para emitir opinión respecto a la solicitud de traslado presentada por la Registradora Pública, Abg. Paula Vanessa Yataco Ramos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Aceptar abstención.**

**Aceptar** la solicitud de abstención formulado por el Abg. Juan Carlos Hernández Contreras, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para conocer la solicitud de traslado permanente presentada por la Registradora Pública de la Oficina Registral de Ayacucho, Abg. Paula Vanessa Yataco Ramos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Designación de autoridad competente.**

**Designar** a la Jefa (e) de la Unidad Registral, Abg. Agripina Valencia Manrique, como autoridad competente para que emita opinión respecto de la indicada solicitud de traslado, al que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Notificación.**

**Disponer** que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a la Jefa (e) de la Unidad Registral, para los fines correspondientes, con conocimiento del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Registradora Pública, Abg. Paula Vanessa Yataco Ramos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefa (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho